

## Introducción.

Del proceso civil clásico a la noción de derecho a la tutela jurisdiccional efectiva.

I. La preocupación del estado liberal-clásico por la libertad de los ciudadanos

1.1. El papel reservado al juez.

1.2. La tarea meramente declarativa del juez y la clasificación triádica de las sentencias.

1.3. El valor de la no interferencia del Estado sobre los particulares en cuanto a la imposibilidad del juez de imponer multas.

1.4. El principio de tipicidad de los medios ejecutivos como garantía de libertad.

1.5. La prohibición de tutelas fundadas en la «verosimilitud» y la «neutralidad» del juez.

1.6. La amplia defensa y el contradictorio como armas contra la posibilidad de arbitrio judicial.

1.7. La regla de la nulla executio sine titulo como justificación técnico-jurídica de la imposibilidad del juez de decidir en base a la verosimilitud.

II. El mito de la uniformidad procedimental

2.1. La influencia de la escuela sistemática.

2.2. La confusión entre autonomía del derecho procesal civil y neutralidad del proceso en relación al derecho material.

2.3. La indiferencia por la desigualdad de las posiciones sociales y de los bienes.

2.4. La repercusión de los valores de la economía liberal sobre la suficiencia de la tutela por equivalente.

2.5. La sentencia condenatoria como mecanismo «igualador» de las diferentes necesidades del derecho material.

III. La unificación de las categorías de ilicitud y de responsabilidad civil y su proyección sobre el proceso civil.

3.1. Explicación inicial.

3.2. La función del proceso de conocimiento clásico. Su insensibilidad con la necesidad preventiva del derecho.

3.3. La llamada función preventiva de la acción de declaración, el liberalismo clásico y la escuela sistemática.

3.4. La falta de idoneidad del proceso civil para la prestación de tutela resarcitoria en forma específica.

3.5. La inadecuación de la acción cautelar para la prestación de tutelas inhibitorias y de remoción del ilícito.

IV. La rebelión de la práctica contra el proceso civil

4.1. La ideología en el proceso civil.

4.2. La expansión de la acción cautelar innominada.

4.3. La inadecuación de la sentencia condenatoria y la configuración de sentencias diferenciadas a partir de las necesidades del derecho Material.

V. El nuevo proceso civil

5.1. El propósito de este capítulo.

5.2. El proceso colectivo.

5.3. Los Juzgados Especiales.

- 5.4. La técnica anticipatoria y la tutela de urgencia.
- 5.5. El agotamiento del concepto de sentencia condenatoria.
  - 5.5.1. Comprensión y función de las clasificaciones.
  - 5.5.2. El surgimiento de la sentencia mandamental.
  - 5.5.3. La eliminación de la necesidad de instauración de un proceso de ejecución para la realización forzada del derecho.
  - 5.5.4. Una mejor delimitación de las sentencias mandamental y ejecutiva a la luz de la sentencia condenatoria.
  - 5.5.5. Sentencias y medios ejecutivos en los arts. 461 y 461-A del CPC y 84 del CDC.
  - 5.5.6. La resistencia a admitir la ligazón entre la multa y la sentencia mandamental.
  - 5.5.7. Medidas de coerción indirecta, de coerción directa y de subrogación.
- 5.6. La mitigación del principio de congruencia entre lo pedido y la sentencia.
- 5.7. La fase ejecutiva: la posibilidad del juez de modificar el valor o la periodicidad de la multa, así como de determinar la modalidad de ejecución no prevista en la sentencia.
- 5.8. La superación del principio de unidad y de unicidad del juzgamiento. La tutela anticipatorio de la parte incontrovertida de la demanda.

#### VI. El tema de la tutela de los derechos

- 6.1. Tutela de los derechos y técnica procesal.
- 6.2. Sentencias autosuficientes y no-autosuficientes.
- 6.3. La necesidad de adecuación de las sentencias mandamental y ejecutiva al derecho material y de repensar las técnicas procesales para una mayor efectividad de la tutela pecuniaria.
- 6.4. Tutela específica y tutela por equivalente monetario.
- 6.5. Los derechos de participación y protección y la efectividad de los derechos fundamentales.
- 6.6. La distinción entre acto contrario a derecho y daño.
- 6.7. El proceso de conocimiento frente a la percepción de la importancia de la tutela civil contra el acto contrario a derecho.
- 6.8. Los nuevos derechos y la necesidad de tutela resarcitoria en forma específica.

#### VII. El derecho a la tutela jurisdiccional efectiva desde la perspectiva de la teoría de los derechos fundamentales

- 7.1. Noción de derechos fundamentales.
- 7.2. La perspectiva objetiva y subjetiva de los derechos fundamentales.
- 7.3. Los derechos fundamentales y su eficacia horizontal y vertical.
- 7.4. La llamada multifuncionalidad de los derechos fundamentales.
- 7.5. El derecho fundamental a la efectividad de la tutela jurisdiccional.
- 7.6. La ubicación del derecho a la efectividad de la tutela jurisdiccional en la clasificación funcional de los derechos fundamentales.
- 7.7. La relación entre el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, el derecho material y la realidad social.
- 7.8. Consecuencias de la idea de derecho al procedi–miento idóneo para el derecho material y para la realidad social.

- 7.8.1. Técnica procesal y procedimiento adecuado.
  - 7.8.2. Derecho a la técnica anticipatorio.
  - 7.8.3. Derecho al proveimiento adecuado.
  - 7.8.4. Derecho al medio ejecutivo adecuado.
  - 7.9. Significado de la aplicación inmediata del derecho fundamental a la tutela jurisdiccional efectiva.
  - 7.10. El deber del juez de configurar el procedimiento.
  - 7.10.1. El deber del juez de configurar el procedimiento adecuado al caso concreto que se deriva del derecho de protección y del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva.
  - 7.10.2. Normas como principios y reglas.
  - 7.10.3. Diferencia entre interpretación conforme la Constitución, declaración parcial de nulidad sin reducción del texto e interpretación de acuerdo con la Constitución.
  - 7.10.4. Las reglas que confieren al juez el poder de conceder tutela anticipatoria en el proceso de conocimiento y de determinar la llamada medida ejecutiva «necesaria» (arts. 273, 461, 461-A, CPC y 84, CDC), al mismo tiempo en que apuntan a la idea que la tipificación legal no es la mejor solución para la prestación jurisdiccional, dejan en claro el deber de concretizar el derecho fundamental a la tutela jurisdiccional en el caso concreto.
  - 7.10.5. La realización del derecho a la efectividad de la tutela jurisdiccional no depende sólo del análisis del derecho de defensa, sino también del derecho material en litigio y de la «tutela de los derechos».
  - 7.11. Eficacias vertical, horizontal y vertical con repercusión lateral en los derechos fundamentales.
  - 7.12. El problema de la eficacia vertical del derecho fundamental a la tutela jurisdiccional efectiva y de su eficacia lateral sobre los particulares.
- Bibliografía.
- Índice Onomástico.